



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: NICOLÁS DAVID MARÍN CANO
Demandados: COOPERATIVA CONSTRUCTIVA
CONCREVIAS LTDA.
MUNICIPIO DE MEDELLIN
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
MÓNICA SUGEY GONZALEZ VELÁSQUEZ
JUAN CARLOS RODRIGUEZ LÓPEZ
Llamado en Gtia.: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Radicado: 05-001-31-05-008-2021-00122-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007-decreto 806 de 2020

Una vez en estudio el expediente se observa que la respuesta a la demanda por parte del MUNICIPIO DE MEDELLIN, fue presentada en debida forma y dentro del término legal, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L. y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, por lo que se admite.

Se le reconoce personería en calidad de representante judicial de la parte demandada MUNICIPIO DE MEDELLIN, a la doctora EDNA LUCIA GIRALDO GOMEZ, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 67.270, del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos conferidos en el poder allegado al expediente.

La COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. se tiene notificada por conducta concluyente, en los términos indicados en el artículo 301 del C.G.P., conforme a la contestación de la demanda allegada a través de correo electrónico, la misma que se admite por cuanto fue presentada con los requisitos establecidos en la Ley 712 de 2001.

Se le reconoce personería en calidad de su representante judicial, al doctor JUAN FERNANDO SERNA MAYA, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 81.732, del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos conferidos en el poder allegado al expediente.

A petición de la apoderada del MUNICIPIO DE MEDELLIN contenida en escrito allegado con la contestación a la demanda, se hace necesario VINCULAR al proceso a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. con NIT. No. 860.037.013-6, bajo la figura de LLAMADO EN GARANTIA, conforme lo establece el artículo 64 del C.G.P., en razón de la existencia de la póliza de seguro No. M-100105264 cuya vigencia es desde el 28-10-2019 hasta 20-01-2023 en razón del contrato Nro. 46000832707 de 2019 y que ampara riesgos entre otros, de salarios y prestaciones sociales, otorgada por la citada entidad y el tomador contratista contratado por CONCREVÍAS LTDA. y por la Cooperativa CONSTRUCTIVA contratista. En virtud de la relación generada por el contrato de seguro contenido en la póliza número suscribió las Pólizas de Seguro número 100105264 y al resolver sobre ella sea la obligada directamente a realizar el pago o a rembolsarlo en caso en que eventualmente se haga responsable a la entidad demandada.

La sociedad antes referida, se vincula como llamado en garantía en los términos del artículo 66 del C.G.P., y se tramitará como lo establece PÁRRAFO único del artículo 66 ibídem:” Parágrafo. *No será necesario notificar personalmente el auto que admite el llamamiento cuando el llamado actúe en el proceso como parte o como representante de alguno de las partes*”. La entidad aludida ya se encuentra incurso en el proceso como demandada.

Por último, se REQUIERE nuevamente a la parte demandante para que gestione y acredite la citación por aviso, a las entidades codemandadas **MÓNICA SUGEY GONZÁLEZ VELÁSQUEZ, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ LÓPEZ, COOPERATIVA CONSTRUCTIVA y CONCREVÍAS LTDA.**, comunicación de que trata el artículo 29 del C.P.L., (llamada en estos Estrados Judiciales CITACION POR AVISO) donde se advierta a los demandados que si no comparece en un término de 10 días hábiles a notificarse del auto admisorio de la demanda, se le nombrará un Curador con quien se continuará la litis y se ordenará su emplazamiento. Es de advertir que el Decreto 806 de 2020 no derogó la notificación referida.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 064 Fijados en la Secretaría del Despacho el
día **17 de mayo de 2022**, a las 8 a.m.

Oscar David Sánchez Giraldo
OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario